



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0656 DEL AÑO 2011

(170 OCT. 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 348 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, como Norma Suprema dentro del Ordenamiento Jurídico Colombiano, al tenor literal de lo establecido dentro del marco del artículo 209, define y orienta los principios bajo los cuales se debe desarrollar la función Pública; dentro de los cuales tenemos la Moralidad, que se encuentra conexas con La ÉTICA; soporte fundamental del presente Código.

Que el Concejo de Bogotá, como Suprema Autoridad Administrativa le compete establecer y desarrollar los principios y valores éticos que deben ejercer los servidores y servidoras públicas en el desarrollo de sus competencias y relaciones interpersonales.

Que el Acuerdo N° 244 del 26 de septiembre de 2006, estableció y desarrolló los Principios y Valores Éticos para el ejercicio de la Función Pública en el Distrito Capital, el cual fue reglamentado mediante el decreto 168 de 2007.

Que el mismo Acuerdo, dispone la actualización de los Principios y Valores Éticos Distritales y establece que la Administración Distrital suscriba acuerdos voluntarios de transparencia y asigna la responsabilidad de la aplicación, seguimiento y desarrollo práctico de los Principios y Valores Éticos a todas las servidoras y servidores públicos distritales y en general a todo el personal vinculado a las entidades del Distrito.

Que la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá a través de la Dirección Administrativa y Financiera, ha adelantado estudios tendientes a determinar debilidades o fortalezas en los procesos misionales y administrativos, que permitan mejorar aspectos y buscar correctivos para superar los diferentes hallazgos en búsqueda del fortalecimiento de la Corporación, en términos de eficiencia, eficacia, celeridad y economía, estudios cuyos resultados recomendaron la revisión y actualización del Código de Ética al interior del Concejo de Bogotá.

Que el Decreto 489 de 2009, en su artículo 14 establece que los principios y valores éticos adoptados por el Distrito Capital mediante el Acuerdo 244 de 2006, serán actualizados de forma participativa en periodos no inferiores a dos años.

Que en merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente Código de Ética basado en el contenido del Acuerdo N°244 de 2006, que orientará las acciones de las servidoras y servidores públicos del Concejo de Bogotá, en el cual se definen los principios y valores éticos.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0658 DEL AÑO 2011

(11 de octubre, 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEPTOS. Para el desarrollo de los valores y principios éticos del Concejo de Bogotá, se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

BIEN COMUN. El fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación. El funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su país a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza

ÉTICA: Es la reflexión filosófica y la aplicación de los valores y principios considerados válidos en una cultura. Hace referencia a la realidad y el saber que se relaciona con el comportamiento responsable, donde entra en juego el concepto del bien o el mal.

PRINCIPIO: Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

VALOR: son los pilares fundamentales del comportamiento humano, cualidades y características que dan sentido a la vida y permiten la convivencia armónica, trazando las pautas de la conducta del individuo y de la colectividad.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS. Los principios y valores éticos que orientarán la gestión pública de las servidoras y servidores públicos del Concejo de Bogotá serán los siguientes:

RESPECTO: Es el principio por el cual las servidoras y servidores públicos del Concejo de Bogotá, expresan un trato humano a las ciudadanas, ciudadanos, sus compañeras y compañeros de trabajo, reconociéndolos como sujetos de derechos sin ninguna discriminación.

Es la consideración y aprecio por la dignidad de las personas, sin menoscabo de su imagen y estima. Principio necesario para lograr un ambiente laboral saludable y con ello alcanzar mayores niveles de productividad, que permitan alcanzar exitosamente de los objetivos comunes. Se debe ofrecer un trato digno, cortés, cordial y tolerante a todas aquellas personas que hacen uso de los servicios que presta la Corporación.

Se traduce en actuaciones tales como:

Considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición y la dignidad humana.

Reconocer y aceptar las diferencias que existen entre los seres humanos, lo que cada uno es, su individualidad moral y física.

Identificar al ser humano como finalidad y no como medio.

Dirigirse a los demás y realizar recomendaciones de manera positiva y objetiva, con el fin de discutir un concepto o argumento y concertar.

Manifestar sentimientos de solidaridad y fraternidad.

GeB





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 17656 DEL AÑO 2011

(17656 DEL 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

Adoptar una actitud positiva de consideración y protección del entorno cultural, ecológico, de cultos, y de conciencia.

Suministrar en forma veraz y oportuna, la información que razonable y legítimamente soliciten los organismos de control, las demás autoridades públicas y la ciudadanía en general para el cumplimiento de los cometidos estatales.

Dialogar y poner en práctica el hábito de escuchar.

Utilizar un lenguaje adecuado, sencillo, claro, en tono amable y prudente.

Llegar puntual a su sitio de trabajo y las reuniones convocadas.

Buscar los medios pertinentes para resolver las diferencias de conceptos, opiniones y reclamo evitando el pleito y la contienda injustificada.

Comprender y darle la importancia debida, a las situaciones que lastimen a los demás individuos.

No inmiscuirse en la vida privada de los demás servidoras y servidores públicos, evitando comportamientos que afecten el desempeño laboral y el cumplimiento de los objetivos de cada entidad.

Dar el buen trato, la amabilidad y el respeto debidos, reconociendo que su tiempo, también es el compromiso de las servidoras y servidores públicos.

Actuar con especial atención y sensibilidad frente a las niñas y niños los adultos mayores, mujeres cabezas de familia, madres embarazadas y las personas con o en condición de discapacidad.

Reconocer la importancia de la participación ciudadana y su ejercicio en la forma permitida por la ley.

Tratar a los ciudadanos con la dignidad inherente al ser humano, impidiendo conductas abusivas, ofensivas, acosadoras, de violencia, maltrato físico o psicológico.

Realizar críticas con carácter constructivo, procurando el mejoramiento de la prestación del servicio utilizando los canales establecidos para el desarrollo del dialogo constructivo.

Actuar con libertad sin trasgredir los espacios de cada uno de los individuos que nos rodean.

Expresar razones y compartir las decisiones, no imponerlas.

Respetar los bienes ajenos y procurar que en su utilización medie el consentimiento expreso de su propietario.

Valorar y reconocer el trabajo, las capacidades, los conocimientos, la experiencia y talentos personales de cada una de las compañeras y compañeros de trabajo.

602





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0656 DEL AÑO 2011

(18 OCT. 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

Manejar la información en forma abierta a una mayor comunicación y a participar en la construcción de una mejor entidad.

RESPONSABILIDAD: Es el principio por el cual las servidoras y servidores públicos del Concejo de Bogotá, se hacen cargo de las consecuencias de sus acciones, decisiones, palabras, actuaciones y en general de todos los actos libres que realicen, no solamente cuando de ellos se deriven consecuencia buenas y gratificantes, sino también cuando éstas sean adversas e indeseables. Ello supone, responder por los propios actos y enmendar los errores cuando sea posible.

El ejercicio de la Gestión Pública se debe desarrollar con autonomía, capacidad, y oportunidad, asumiendo las prerrogativas inherentes a su cargo y con los medios de que dispone para tales efectos, exige la práctica de auto-conocimiento y auto-monitoreo permanentes, implica la aceptación de las consecuencias derivadas de la conducta, sin pretender transferirlas al otro.

Se traduce en acciones tales como:

Aprovechar el tiempo en cosas que van a generar resultados positivos.

Analizar muy bien cada una de las actuaciones para tener claras las consecuencias que puedan generar.

Identificar y ayudar a controlar errores o actos irresponsables.

Cumplir oportunamente con las obligaciones, orientando al trabajo a un buen resultado para la entidad.

Reconocer las limitaciones y falencias frente al desarrollo de determinadas funciones, para obtener capacitación y fortalecimiento en aquellas debilidades que limitan el cumplimiento de las tareas.

Realizar todas las actividades bajo las normas y principios establecidos.

Responder por los hallazgos, conclusiones y recomendaciones plasmadas en los informes emitidos por las dependencias competentes.

Detectar a tiempo las debilidades, procesos institucionales o bienes que puedan poner en peligro la vida, honra y bienes de los conciudadanos.

Salvaguardar los bienes y equipos de la institución, cuidando y manteniendo los elementos de trabajo en buen estado.

Analizar los elementos a favor y/o en contra antes de tomar una decisión.

Actuar con celeridad y oportunidad para garantizar que el trabajo pase con efectividad a los demás procesos.

Aportar soluciones cuando las cosas no produzcan los resultados esperados, evitando endilgar responsabilidades a otros funcionarios.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0650 DEL AÑO 2011

(18 DE 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

Asumir con autonomía las tareas necesarias para lograr los objetivos misionales.

Buscar actividades de formación y capacitación con periodicidad.

PROBIDAD: Es cualidad que caracteriza al servidor público del Concejo de Bogotá como una persona justa, íntegra y recta.

En el actuar, se deben tener presentes la integridad, la honestidad, la docencia, la seriedad, la moralidad, la ecuanimidad, la rectitud, la justicia, y la equidad tanto en la ejecución de las tareas como en el uso de los recursos. Conduciéndose de esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad; igualmente a nivel institucional permitirá garantizar el ejercicio de los derechos y principios constitucionales.

Se manifiesta en conductas tales como:

- a. Comprender que los recursos públicos son sagrados y por lo tanto se deben adoptar todas las medidas necesarias para su protección, que relacionen su uso racionalizado e inversión, sin afectar la efectiva prestación del servicio.
- b. Acatar las normas y procedimientos institucionales.
- c. Obrar con rectitud en el desempeño de sus funciones siguiendo los principios de transparencia.
- d. Utilizar la información y el conocimiento, según los fines legales y reglamentarios.
- e. Aceptar las limitaciones propias y reconocer los méritos ajenos.
- f. Impedir engaños o negociaciones en beneficio personal, económico o de cualquier otra índole.
- g. Ser objetivo en la autoevaluación y con la evaluación de los demás funcionarios.
- h. Decir la verdad y ser consecuente con ella.
- i. Cumplir con el deber, independientemente que la entidad establezca controles y medidas impositivas.
- j. Aceptar los errores y corregirlos asumiendo las consecuencias.
- k. Actuar sin ceder a presiones externas e internas, de ninguna índole.
- l. Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales.
- m. Ser coherente en las decisiones y actos.
- n. Distribuir equitativamente la responsabilidad, los recursos y la aplicación de las tareas de acuerdo con sus competencias.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0656 DEL AÑO 2011

(18 JUL 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

- o. Otorgar estímulos por los logros obtenidos.
- p. Tratar a los compañeros de la misma manera que se espera ser tratado.
- q. Reconocer el trabajo de las personas y darles el crédito que corresponda, valorando el trabajo hecho y el esfuerzo realizado por cada uno, para el cumplimiento de la misión, visión y de los objetivos institucionales.
- r. Actuar sin represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

SOLIDARIDAD: Es el valor que surge del reconocimiento de la igualdad entre los seres humanos. En tal sentido, las servidoras y servidores públicos del Concejo de Bogotá comprenden el dolor, la pena, y la desventura de los demás individuos, por lo tanto su quehacer se dirigirá de manera especial, a los grupos o personas más vulnerables y desprotegidas.

Como representantes del Distrito Capital, las servidoras y servidores públicos del Concejo de Bogotá realizarán actuaciones y ayudarán a tomar decisiones que tiendan a eliminar las discriminaciones, remediar las desigualdades y garantizar la justicia social y la realización de los Derechos Humanos.

Es la aplicación del principio de dignidad humana para reaccionar fraternalmente en las relaciones cotidianas y actuar con idoneidad ante las adversidades.

Es el valor colectivo que se requiere a la fidelidad institucional, a causa de aquellos ciudadanos que requieran un servicio. Conlleva el despliegue de acciones la preocupación por el otro en atención a su dignidad y desarrollo humano.

Se traduce en acciones tales como:

- a. Atención prioritaria a los ciudadanos y compañeros en condiciones especiales de vulnerabilidad.
- b. Reconocer en los otros cuándo se encuentran en dificultades.
- c. Colaborar y brindar apoyo a las personas que lo necesiten.
- d. Contribuir con el cumplimiento de los objetivos propuestos, siendo conscientes que el logro de los resultados son óptimos si logramos trabajar en equipo.
- e. Colaborar en el trabajo colectivo del área, aportando sus conocimientos y actividades para aplicarlos junto con el de los compañeros en beneficio de los usuarios.
- f. Apoyar el trabajo interdisciplinario en equipo, a nivel del área, dirección e institución.
- g. Compartir el conocimiento y las experiencias, no ocultando información.
- h. Dejar de ser individualistas respecto de las funciones y mirar la institución como un todo, de tal manera que los logros individuales sean los logros de la Corporación en su integridad.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0657 DEL AÑO 2011

(11 de Julio, 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

VOCACIÓN DE SERVICIO: Es el valor por el cual las servidoras y servidores públicos del Concejo de Bogotá que tienen el encargo constitucional y legal de administrar el Patrimonio de Interés General, que es de todos y para todos, facilitan el cumplimiento de las responsabilidades del Distrito Capital, ofrecen respuestas efectivas a los requerimientos, necesidades, inquietudes y expectativas de la ciudadanía y facilitan el cumplimiento de los deberes y la realización efectiva de los derechos a todos los ciudadanos y ciudadanas de la Capital de la República.

Las ciudadanas y ciudadanos son el eje de la Gestión Pública y todos y cada uno de los esfuerzos de los funcionarios adscritos a la Corporación deben estar dirigidos a satisfacer sus necesidades y garantizar su bienestar individual y colectivo.

Se manifiesta en acciones tales como:

- a. Atender el servicio en el tiempo establecido y en el momento requerido.
- b. Informar con claridad a las ciudadanas y ciudadanos sobre sus derechos y deberes frente a la Administración Distrital y orientarlos con precisión sobre cómo proceder en cada caso en particular.
- c. Desarrollar habilidades y actitudes como la amabilidad, la cortesía, la sensibilidad, la comprensión, la paciencia, el dinamismo, la persuasión, el autocontrol, la creatividad, la capacidad para escuchar, asesorar y orientar.
- d. Prestar una atención oportuna, amable y de buena calidad a los compañeros de trabajo.

TRABAJO EN EQUIPO: Es el valor por el cual las servidoras y servidores públicos del Concejo de Bogotá, coordinarán e integrarán esfuerzos para obtener mayores niveles de productividad, lograr los objetivos institucionales, mejorar la prestación del servicio y garantizar la materialización de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos de Bogotá, haciendo que el aprendizaje individual sea también colectivo e institucional.

Se expresa en acciones tales como:

- a. Darle participación a las personas involucradas en los procesos de trabajo en cuanto a la definición de objetivos, organización del trabajo y toma de decisiones.
- b. Compartir las responsabilidades y colaborar con el logro de los objetivos independientemente del cargo que se ocupe y de las labores que se desempeñen.
- c. Conocer, respetar, valorar y apoyar a las compañeras y compañeros de trabajo.
- d. Ser humildes en el aprendizaje, pacientes y comprensivos en la enseñanza.
- e. Desarrollar habilidades de liderazgo personal y colectivo.
- f. Aceptar, valorar y aprovechar los conocimientos, experiencias y habilidades de las compañeras y compañeros de trabajo para integrarlas en la acción conjunta.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0050 DEL AÑO 2011

(172 2011 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

- g. Fortalecer las competencias conversacionales y de comunicación.
- h. Aprender a resolver conflictos y a concertar.
- i. Respetar las normas acordadas en los equipos de trabajo.
- j. Impulsar la coordinación y el trabajo conjunto con otras dependencias.
- k. Fortalecer el trabajo conjunto con otras entidades dentro de una perspectiva distrital.
- l. Facilitar el desarrollo personal y profesional de las servidoras y servidores públicos del Distrito.
- m. Apoyar el trabajo interdisciplinario en equipo a nivel de los procesos, dependencias e institución.

EQUIDAD: Este principio se incluye como resultado de la propuesta efectuada por las servidoras y servidores públicos de la Corporación.

La Equidad consiste en dar a cada individuo lo que le corresponde según sus necesidades, méritos capacidades o atributos. Implica también la Justicia, entendida como virtud mediante la cual se le da a los demás individuos lo que es debido de acuerdo con sus derechos.

La equidad se refiere también a los criterios para la distribución de los bienes y servicios, así como derechos y deberes, poderes y oportunidades, de modo que todas las personas puedan ser beneficiadas con los resultados del trabajo colectivo, participar en la toma de decisiones, en la dirección y administración de los asuntos comunes.

Como la equidad exige el reconocimiento de la dignidad y de los derechos de las personas, es un valor asociado al respeto y a la justicia, que, aparte de ser primordial en las relaciones interpersonales, nos permite trazar acciones dirigidas a aumentar y fortalecer la igualdad entre los seres humanos para construir sociedades justas.

La equidad es un principio invocado de forma recurrente cuando se crean políticas públicas, pues se trata de una responsabilidad del estado, enmarcada en la tradición moral, política y jurídica de los Derechos Humanos y relacionada de forma específica con los derechos económicos, sociales y culturales de la humanidad.

Desde esta perspectiva, la equidad en la administración pública se relaciona con otros valores y principios como la justicia y la diversidad. Los seres humanos son iguales ante la ley en dignidad y por lo tanto deben tener las mismas oportunidades para su cabal desarrollo humano. Pero, a la vez, los individuos son diversos: por esto la equidad también debe expresarse en reconocimiento, inclusión y ausencia de discriminación por cualquier condición o situación.

La equidad se relaciona también con la solidaridad. Mientras exista exclusión social, económica, política y cultural el estado y la sociedad deben dedicar recursos y esfuerzos

66





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0656 DEL AÑO 2011

(170 201 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

de manera prioritaria para restituir las garantías y derechos de las personas excluidas y vulneradas, con el fin de hacer perdurable y estructural la igualdad social y la igualdad de oportunidades en la sociedad.

Se traduce en acciones tales como:

- a. Tratar por igual a los compañeros de trabajo y a los ciudadanos, sin distingo de raza, sexo, edad, cargo o condición social.
- b. Rechazar las diferencias entre las personas, así como arbitrariedad y la injusticia.
- c. Fortalecer nuestro sentido de justicia de modo que sea éste el que oriente y presida las decisiones.
- d. Ayudar, en todas las circunstancias, a aumentar la igualdad de los seres humanos.
- e. Hacer valer desde las respectivas entidades, políticas que garanticen el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la población.
- f. Decidir y obrar con base en juicios que tomen en cuenta la necesidad, la capacidad, el mérito y el esfuerzo.
- g. Contribuir a hacer más iguales a los desiguales, a incluir a los excluidos y a impedir que los más vulnerables enfrenten situaciones de exclusión.
- h. Impedir la realización de acciones que reduzcan las posibilidades a las futuras generaciones de disfrutar de un medio ambiente sano y de condiciones para su bienestar.
- i. Distribuir las cargas de trabajo de manera equitativa.
- j. Aplicar los mismos criterios de exigencia y estímulo para las personas que forman parte de los equipos de trabajo.
- k. Crear dentro las condiciones para que todas las servidoras y servidores públicos puedan participar en las decisiones que las afecten.

TRANSPARENCIA: Las servidoras y servidores públicos de la Corporación debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informado sobre la actividad de la Administración.

Se traduce en acciones tales como:

- a. Expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados.
- b. Contribuir al esclarecimiento de la verdad.
- c. Abstenerse de realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 156 DEL AÑO 2011

(18 OCT 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

- d. Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.
- e. Proteger y conservar los bienes del Estado.
- f. Utilizar los bienes que le sean asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- g. Usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres.
- h. Desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera.
- i. Abstenerse de fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.
- j. Usar las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- k. Evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.
- l. Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados.

PRUDENCIA: Las servidoras y servidores públicos de la Corporación deben actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de las funciones del Concejo de Bogotá debe inspirar confianza en la comunidad. Así mismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: La Mesa Directiva de la Corporación, el Secretario (a) General, el Director (a) Administrativo y Financiero, los Subsecretarios (as) de Despacho del Concejo de Bogotá, orientarán y facilitarán las acciones programadas por los Gestores de Ética de la Corporación que resultaren elegidos y reconocidos mediante Acto Administrativo, a fin de que puedan adelantar los procesos de Gestión Ética al interior de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: GESTORES DE ÉTICA. Se adoptará lo dispuesto en el Acuerdo N° 244 del 26 de septiembre de 2006 y Decreto Reglamentario N° 489 del 9 de noviembre de 2009.

100





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0556 DEL AÑO 2011

(18 OCT 2011)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0670 DE 2007 Y SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

ARTÍCULO SEXTO: El ingreso a la Corporación implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deroga en todas sus partes la Resolución 670 del 23 de octubre de 2007 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los

18 OCT 2011


MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA
Presidenta


LILIANA DE DIAGO
Primera Vicepresidenta

Proyectó y elaboró: Gelbert Alexander Piraban - Cogestor MECI
Revisó: German Ospina - Asesor Jurídico
Revisó: Olga Marlene Rodríguez Vega

